

	<b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>15704321427617725442</b>	
		Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>	
<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>		
<b>4290F/2025</b> <b>Convocatoria de subvenciones AYO</b>	<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS FELINAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYO DE GIJÓN (2025)</b>		
<b>Datos del documento:</b>			
Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>21/01/2025</b>			
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:			

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 21 de enero de 2025:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** En el presupuesto municipal de 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2024 y cuya entrada en vigor definitiva se publicó en el BOPA de 20 de diciembre de 2024, consta en el subprograma de Bienestar Animal un crédito de 8.000 euros para conceder con cargo a la aplicación PC12.31130.48020, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de atención a animales abandonados.

**SEGUNDO:** La finalidad de estas subvenciones es conceder ayudas económicas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituidas como tales, así como a las personas físicas cuidadoras de colonias felinas legalmente registradas en el Ayuntamiento y con ámbito de actuación en el Concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de actividades y programas de interés en materia de atención a los animales abandonados durante el ejercicio 2025. A estos efectos, se consideran programas o actividades de interés las esterilizaciones de los animales de las colonias felinas legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**TERCERO:** Mediante informe de fecha 15 de enero de 2025 el Concejal Delegado justifica la necesidad de convocar estas subvenciones. Las bases de la convocatoria figuran en el expediente suscritas conjuntamente por el Jefe del Servicio y la Jefa de la Sección de Apoyo Administrativo en fecha 15 de enero de 2025. Como ya se puso en marcha en el ejercicio anterior, en pos de la simplificación la tramitación se articula a través de cuatro formularios que se aprueban junto con las bases: el formulario de solicitud ANEXO I, la memoria de actuación y justificación económica ANEXO II, la relación de facturas ANEXO III y el autobaremo de puntuación ANEXO IV.

**CUARTO:** En caso de que deba efectuarse un prorrateo de la cantidad a repartir, se mantiene el criterio de dar más importancia en el baremo de puntos al volumen de esterilizaciones del año y la evolución respecto de años anteriores de cada asociación o persona cuidadora. Por otra parte, se estima oportuno mantener el sistema implantado en 2023 conforme al cual se exige adjuntar a la solicitud de subvención los gastos que se pretenden subvencionar comprendidos entre dos fechas, que para este ejercicio se concretan en los gastos habidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025, permitiendo así que a partir de esa fecha el servicio disponga del tiempo suficiente para solicitar la subsanación de las solicitudes que se presenten incompletas y para que la comisión de valoración pueda actuar en tiempo y forma, se ordenen los pagos y posteriormente las actuaciones se fiscalicen dentro del ejercicio. Es por ello que las bases incluyen esta exigencia a las entidades y las personas cuidadoras de colonias.

**QUINTO:** Consta en el expediente documento contable por importe de 8.000 euros. El expediente ha sido sometido a fiscalización previa.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art.124. 4.º de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del

Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 12 de julio de 2023, a favor de la referida Junta de Gobierno.

**SEGUNDO:** Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA de 28 de febrero de 2022) y lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** El artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía establece que, en la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, singularmente en lo relativo a la acogida, cuidados y adopción de animales abandonados, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá colaborar con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas, dentro del ámbito competencial de cada una de ellas.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria que ha de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón que desarrollen programas de interés en materia de atención a los animales abandonados (ejercicio 2025).

**SEGUNDO:** Autorizar, para la convocatoria de estas subvenciones, un gasto máximo en el ejercicio 2025, de 8.000,00 € (OCHO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria PC12 31130 480.20 "Bienestar Animal. Otras transferencias" del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento de 2025.

**TERCERO:** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la convocatoria y las subvenciones concedidas y dar publicidad de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página Web y sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

<b>CONVOCATORIA SUBVENCIONES COLONIAS FELINAS</b>	
BASES DE LA CONVOCATORIA	<a href="#">15704506612413664221</a>

Y para que así conste se emite el presente certificado.